

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho en la fecha 23 de febrero de 2024 informando que solicita la devolución de los dineros consignados por el arrendamiento del inmueble que se encuentra secuestrado en el presente asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado:630014003007-2020-00466-00

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra lo siguiente:

El 23 de julio de 2021 se agregó al expediente el despacho comisorio mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE 22 NORTE #19-170 APARTAMENTO 101 BLOQUE 18 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO TERCERA ETAPA, de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-140481 de propiedad de la señora YENIS MEYBI FERNANDEZ MARIN.

Igualmente se observa que la sociedad que funge secuestre ha rendido informes de su gestión aportando los recibos de consignación y de gastos correspondientes.

Finalmente, se advierte que en el auto del 13 de febrero del año que transcurre se omitió levantar el secuestro del precitado inmueble, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes,

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DISPONER el levantamiento del secuestro del bien inmueble ubicado en la CALLE 22 NORTE #19-170 APARTAMENTO 101 BLOQUE 18 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PALERMO TERCERA ETAPA, de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-140481 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-140481 de propiedad de la señora YENIS MEYBI FERNANDEZ MARIN.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la sociedad que funge como secuestre en este proceso, esto es, a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, advirtiéndole que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega a la demandada YENIS MEYBI FERNANDEZ MARIN titular de la C.C N° 41.940.679 dentro del término perentorio e improrrogable de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación que aquí se dispone, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-140481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, el cual fue secuestrado el día 13 de mayo de 2021.

Asimismo, adviértasele, que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, debe rendir el informe final de su gestión, esto es, las cuentas comprobadas de su administración y allegar al Juzgado la respectiva acta de entrega.

LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica de la sociedad auxiliar de la justicia, la cual es dany832@hotmail.com.

TERCERO: ANEXAR por Secretaría la información sobre los títulos judiciales consignados para el presente proceso-

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 032 DEL 26** DE FEBRERO DE 2024
IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA